

Código: 0968328

RECTIFICATORIA
A LA RESOLUCIÓN ARCOTEL-CTHB-CTDS-2025-0263 (19/11/2025)

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, dispone:

“Artículo 144.- Competencias de la Agencia. - Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: **7.** Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley (...).”.

“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...) 3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.

(...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”.

Que, el Código Orgánico Administrativo, establece:

“Artículo 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actúan bajo los criterios de certeza y previsibilidad.

La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. (...)”

“Artículo 35.- Remoción de obstáculos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Que, el Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva – ERJAFE, establece:

“Art. 96.- Actos Propios. - Bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por los organismos y entidades

sometidos a este estatuto en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo. Se exceptúa cuando dichos errores u omisiones hayan sido provocados por el particular interesado”.

“Art. 98.- Rectificaciones. - Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento”.

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, reformada Resolución Nro. ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, delegó lo siguiente:

“Artículo 6.- Delegar al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:

a) Autorizar y emitir los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable (...).”

“Artículo 7.- Disponer al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:

(...) h) Dirigir el procedimiento de sustanciación sobre el otorgamiento, renovación, terminación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y Ley Orgánica de Comunicación, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes que se otorguen mediante procedimiento directo o concurso público, según corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento de aplicación y demás normas vigentes aplicables;”.

“Artículo 10. Delegar al Director Técnico de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones lo siguiente:

a) Administrar los títulos habilitantes sobre los servicios de telecomunicaciones, actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica; y, el uso de redes de telecomunicaciones.”.

Que, mediante Resolución ARCOTEL-CTHB-CTDS-2025-0263 del 19 de noviembre de 2025, mediante la cual la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones resolvió:

“(…) ARTÍCULO DOS.- Dar por terminado el Título Habilitante de Permiso para la instalación, operación y explotación de un Servicio de Valor Agregado de Proveedor de Servicios de Internet (Ahora Servicio de Acceso a Internet), otorgado a favor de JIMÉNEZ LÓPEZ JOSÉ PEDRO,(...).”

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CTDG-2025-6910-M de 10 de diciembre de 2025, la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, comunicó a la Dirección Técnica de Títulos Habilitante de Servicios y Redes de Telecomunicaciones lo siguiente:

“(…) Como se puede evidenciar en el artículo cuatro se hace referencia al usuario JIMÉNEZ LÓPEZ JOSÉ PEDRO, mientras que en el artículo cinco se menciona al concesionario NECUSOFT CIA. LTDA. (…)”

Que, de la revisión al expediente de terminación del título habilitante con resolución ARCOTEL-CTHB-CTDS-2025-0263 de 19 de noviembre de 2025, se verifica un error de hecho, de buena fe incurrido en dicho acto administrativo, es pertinente proceder de oficio con su rectificación.

En ejercicio de sus atribuciones y de la delegación conferida al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2022-115 emitida el 05 de abril de 2022 y su última modificación constante en la Resolución No. ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023, a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Disponer la rectificación a la Resolución Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2025-0263 de 19 de noviembre de 2025, emitida por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, sobre la terminación del título Habilitante de Permiso para la instalación y operación y explotación de un Servicio de Valor Agregado de Proveedor de Servicios de Internet (Ahora Servicio de Acceso a Internet); a fin de que la misma continúe con su ejecución, esto es, de manera puntual en la parte pertinente:

DONDE DICE:

***“ARTÍCULO CINCO.-** Disponer a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL, realice las acciones pertinentes a fin de que efectúe la liquidación y/o reliquidación de obligaciones económicas del Título Habilitante de Permiso para la instalación, operación y explotación de un Servicio de Valor Agregado de Proveedor de Servicios de Internet (Ahora Servicio de Acceso a Internet), otorgado a NECUSOFT CIA. LTDA., desde el 02 de abril de 2007, fecha en que se inscribió el mencionado Título Habilitante, hasta la expedición de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 188 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, en resguardo de los intereses de la ARCOTEL”.*

DEBE DECIR:

***“ARTÍCULO CINCO.-** Disponer a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL, realice las acciones pertinentes a fin de que efectúe la liquidación y/o reliquidación de obligaciones económicas del Título Habilitante de Permiso para la instalación, operación y explotación de un Servicio de Valor Agregado de Proveedor de Servicios de Internet (Ahora Servicio de Acceso a Internet), otorgado a **JIMÉNEZ LÓPEZ JOSÉ PEDRO**, desde el 02 de abril de 2007, fecha en que se inscribió el mencionado Título Habilitante, hasta la expedición de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 188 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, en resguardo de los intereses de la ARCOTEL”.*

Por consiguiente, en lo demás se ratifica y se mantiene inalterable el contenido de la Resolución ARCOTEL-CTHB-CTDS-2025-0263 de 19 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique el contenido de la presente RECTIFICACIÓN a la Resolución ARCOTEL-CTHB-CTDS-2025-0263 de 19 de noviembre de 2025, al señor JIMÉNEZ LÓPEZ JOSÉ PEDRO, en la dirección: : LA PAZ V 215 ENTRE 24 DE MAYO Y 31 DE OCTUBRE (SAMBORONDON) de la ciudad de GUAYAQUIL y al correo electrónico: pedro_jimenez82@hotmail.com, teléfono: 042024385 - 0990372625, a las Coordinaciones: Técnica de Títulos Habilitantes, General Administrativa Financiera, Técnica de Control, a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, y a la Unidad Técnica de Registro Público de Telecomunicaciones a fin de que proceda conforme sus competencias.

La presente rectificación es de ejecución inmediata.

Suscribo conforme a las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, modificada mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano a, 15 de diciembre de 2025.

Ing. Giovanni Danilo Aguilar
**COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES,
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Abg. Camila Becerra SERVIDORA PÚBLICA	DATOS JURIDICOS Dra. Judith Quishpe SERVIDORA PÚBLICA	Mgs. Xavier Páez DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE SERVICIOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES (E)